



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 120/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 1205/2015 y su modificatoria Ordenanza N°1255/2016, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en sus sesiones de los días 12/12/2015 y 23/09/2016, mediante Actas N° 1285 y N°1314, promulgadas por Decretos 116/2015 y 091/2016, respectivamente.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, se torna necesario poner en vigencia la designación de las personas que cada Centro de Jubilados y Pensionados de la ciudad ha elegido para cubrir los cargos como miembros asesores de la Dirección del Adulto Mayor.

Que, por otra parte, se considera justo retribuir la participación de cada Centro de Jubilados y Pensionados, en una suma mensual equivalente al 50% del monto al que asciende mensualmente una jubilación mínima nacional del SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino).-

POR TODO ELLO:-

En uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las normas citadas.-



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO Nº 1.- DESÍGNASE a los señores **Ana Coralía CEREDA**, D.N.I. Nº11.722.618, y **Luis Alberto BLUMA**, D.N.I. Nº07.824.677, vecinos de nuestra ciudad, elegidos por los Centros de Jubilados y Pensionados Corral de Bustos-Ifflinger y Los Abuelos, respectivamente, para que desde el día de la fecha, ejerzan el cargo de **MIEMBROS ASESORES DE LA DIRECCIÓN DE ADULTO MAYOR** dependiente Orgánicamente de la Secretaría de Acción Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad de la Ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, por el plazo, facultades, deberes y atribuciones que emanan de la Ordenanza Nº1205/2015 y, su modificatoria, Ordenanza Nº1255/2016.-

ARTÍCULO Nº 2.- ABÓNESE por la Municipalidad, a cada uno de los Centros de Jubilados y Pensionados representados que se indican en el Artículo 1º del presente, un subsidio mensual equivalente al 50% del monto al que asciende mensualmente una jubilación mínima nacional del SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino). El subsidio se mantendrá vigente por todo el tiempo que cada Centro tenga representación, a través de un miembro asesor, en la Dirección de Adulto Mayor Municipal.-

ARTÍCULO Nº 3.- COMUNÍQUESE a las Oficinas de Contaduría y Personal a sus efectos.-

ARTÍCULO Nº 4.- COMUNÍQUESE, remítase copia PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 01 de Diciembre de 2016.-